



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Miércoles, 2 de junio de 1999
 Núm. 124

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS
 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES
 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
 Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno -	Administración Local	5
Diputación Provincial -	Administración de Justicia	9
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas -		

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los colindantes de las parcelas propiedad del Estado y que luego se relacionan, cuyo domicilio resulta desconocido en el expediente.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se ha dictado Orden Ministerial por la que se declara la alienabilidad y se acuerda la enajenación de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, lo que por este conducto se comunica a los propietarios de las parcelas colindantes con las del Estado que no ha sido posible su localización, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 144 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en caso de estar interesado en su adquisición lo manifiesten por escrito a esta Delegación de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Economía y Hacienda, la cuarta parte del precio de tasación.

Término Municipal de: LA BAÑEZA
 Zona de Concentración Parcelaria: San Mamés- Santiago

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
80	1	145.300 ptas. (87,27 Euros)	Hrdos. de Cecilia Peñin Martinez Elena Pérez Alonso
369	1	185.000 ptas. (1.111, 87 Euros)	Manuel González Cabero
115	2	20.000 ptas. (120,20 Euros)	Felipe Asensio González Isabel Fuertes Carbajal José Fuertes García Angel Marqués Pérez Cecilia Verdejo Martínez
126	2	20.000 ptas. (120,20 Euros)	Fernando de la Torre Guerra Jacinto Alfayate Martínez
233	2	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Josefa Fuertes Fuertes

Término Municipal de: VILLARES DE ORBIGO
 Zona de Concentración Parcelaria: VILLARES-MORAL DE ORBIGO

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
51	1	50.000 ptas. (300,50 Euros)	Miguel García Álvarez y otro
44	2	100.000 ptas. (601,01 Euros)	Manuel Estrada Villa-López

Término Municipal de: VILLARES DE ORBIGO
 Zona de Concentración Parcelaria: VILLARES-MORAL DE ORBIGO

273-1	2	30.000 ptas. (180,30 Euros)	José Álvarez Marcos
582-2	2	1.000.000 ptas. (6.010,12 Euros)	Mº Socorro Alonso Fernandez

Término Municipal de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA
 Zona de Concentración Parcelaria: Villamontán de la Valduerna

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
3	2	30.000 ptas. (180,30 Euros)	Genoveva Cordero Fernández
59	2	40.000 ptas. (240,40 Euros)	Julia Valderrey Chana Felicitísima Pérez Pérez
171	6	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Mº Dolores Casado Benito
194	6	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Hrdos. de Gabriel Alonso López
207	6	16.200 ptas. (97,36 Euros)	Laureana Alonso Alonso (Ausente)
265	6	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Amado Cabero Cabero
270-1	6	40.000 ptas. (240,40 Euros)	Melchor Alonso Pérez
76	9	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Rosalía Alonso Alonso
80	9	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Luzdivina Cabero Cabero
131	9	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Teresa de la Torre Martínez Enrique Prieto Alonso
99	10	15.000 ptas. (90,15 Euros)	José Rodríguez Alonso
32	11	25.000 ptas. (150,25 Euros)	Marino Carlos Monroy Criado
98-2	16	15.000 ptas. (90,15 Euros)	Delfina Mº Pollán Pollán
101	16	35.000 ptas. (210,35 Euros)	Hrdos. de Baldomero Carracedo

León, 22 de febrero de 1999.-El Delegado de Economía y Hacienda,
 P.D., Matilde Pahiño Abad.
 1717 8.000 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(BOE 31-12-97), se les cita



para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:

DELEGADO DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL DE AEAT. PLANTA SOTANO. SECCION NOTIFICACIONES

AVDA JOSE ANTONIO, 4.- LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
ARRANDI MOTOR SA		A48401988
CARBONES EL ROBLE SL		B24325649
CONTE MARCOS SL		B24284697
DISTRIBUIDORA LEONESA DE ALIMENTAC		A24007221
EMBUTIDOS Y SALAZONES BABIA SL		B24203416
ESTRUCTURAS RENUVA SL		B24325359
EXPLOTACIONES MINERAS DE GUARDO SL		B24325326
INSTALACIONES ELECTRICAS AGA SL		B24329229
LEON CARROCEIAS METALICAS SA		A24003493
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS SL		B58335423
POST-DUPLIO SL		B24317646
SCL DE VIVIENDAS SOLALOMBA		F24083032
URBANIZACIONES SOMIEDO SL		B24315848

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA DE INSPECCION, 2ª PLANTA DE LA AEAT DE LEON

AVDA JOSE ANTONIO, 4. LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
AGROJARDIN APIFER SL		B24297517
ALAFER SL		B24215709
ALAFER SL		B24215709
ALAFER SL		B24215709
ALFIRSAN SL		B24055352
ARIAS TRONCO ANTONIO		71494817F
AROMACOR CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL		B24294829
CASTELLANO LEONESA DE ARRENDAMIENTO		B24303919
CASTELLANO LEONESA DE ARRENDAMIENTO		B24303919
CONSTRUCCIONES METALICAS SABERO SL		B24252249
DIETYNAT SL		B24316622
ENCOFRADOS GUARDO SL		B24311227
ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDEZ SL		B24307209
GARCIA FERNANDEZ JOSE ALFONSO		10184320N
GEOCESA MINERALS SL		B24269060
LEON VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES SL		B24297665
LEON VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES SL		B24297665
NARSIL SL		B24025207
ORTKREIS SL		B24289142

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL PLANTA SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES

AVDA JOSE ANTONIO, 4. LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
ARTE LOC SL		B24208571
COALFE 1996 SL		B24346454
CONSTRUCCIONES PINTO CAETANO SL		B24325375
ECOMERCADO IMPORT EXPORT SL		B47353909
EDENCOSTA SL		B24285850
ENCOFRADOS GUARDO SL		B24311227
FERNANDEZ GONZALEZ, ALFREDO		9661573D
FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO		9731103X
FLOREZ ALONSO AMAYA		9777438T
GALAICO LEONESA RESTAURACIONES SL		B24348963
GALLEGO OTERO, JOSE		12200852L
GARCIA ALONSO VICENTE		9675105V
GONZALEZ GOMEZ, ANGEL JESUS		9714096T
GRUPO EMPRESAS DE SERVICIOS EURO		B24311383
HERNANDEZ RICO RAUL MANUEL		9977332R
HULLERAS DEL CEA SA		A24019762
HULLERAS DEL CEA SA		A24019762
HULLERAS DEL CEA SA		A24019762
HULLERAS DEL CEA SA		A24019762
HULLERAS DEL CEA SA		A24019762
LAGE COBAS CELIA		9695191R
LLORENTE DEL RIEGO FRANCISCO JAVIER		9759470H
MELON ARTEAGA CARLOS MIGUEL		9742386T
MEMENDI ZARATE, MANUEL		14500869J
NURBAL LEON SL		B24360950
ORTEGA CERECEDO M VERISIMA		9807565C
PEREZ VILLORIA LUCAS		9731824H
RAMOS ALVAREZ JUAN MIGUEL		9720567P
URIARTE PANIAGUA JUAN CARLOS		9684884K

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
FABBRI GABRIELE		X1831814W
LEON PUBLIC SL		B24352007
LEONESA DE INICIATIVAS EN SERVICIOS		B24242067
PEREZ BONAR, RAMON ANDRES JESUS		9662736E

DÉBITOS		
N.º Prov. Apremio	Periodo	Régimen
95/011452045	07/94	0521
96/010620955	09-10/95	0521
96/010868610	11-12/95	0521
96/011950865	02-06/96	0521
96/012132741	01/96	0521
97/010906375	07-12/96	0521
97/011696018	01-06/97	0521
Importe del principal		665.435
Recargos de apremio		220.213
Costas devengadas		580
Costas presupuestadas		100.000
Total débitos		986.228

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídanse según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que, entreguen en esta Oficina sita en León, calle Lucas de Tuy, n.º 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 16 de abril de 1999.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, José Eliseo Alonso Cecilio.

3681 9.875 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS POR AYUDAS
P.A.C

Don José Eliseo Alonso Cecilio, Jefe accidental de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra

los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

“Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados al deudor Lobler, S.L., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el deudor puede tener a su favor ante la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y Ganadería por ayudas “P.A.C.” hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 28.552 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a la persona obligada a satisfacer su crédito, según lo prevenido en el artículo 134 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, advirtiéndole a ésta de su responsabilidad solidaria respecto de la deuda, en caso de no cumplir lo que se manda, hasta el límite del importe levantado”.

“Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados al deudor Balbino Miguélez Fernández, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el deudor pueda tener a su favor ante la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y Ganadería por ayudas “P.A.C.” hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 763.341 pesetas”.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a la persona obligada a satisfacer su crédito, según lo prevenido en el artículo 134 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, advirtiéndole a ésta de su responsabilidad solidaria respecto de la deuda, en caso de no cumplir lo que se manda, hasta el límite del importe levantado.

“Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados a la deudora Ana Isabel Rodríguez Moreno, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el deudor pueda tener a su favor ante la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y Ganadería por ayudas “P.A.C.” hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 25.348 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a la persona obligada a satisfacer su crédito, según lo prevenido en el artículo 134 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, advirtiéndole a ésta de su responsabilidad solidaria respecto de la deuda, en caso de no cumplir lo que se manda, hasta el límite del importe levantado”.

“Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados al deudor don César Gutiérrez Vidal, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el deudor pueda tener a su favor ante la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y

y Ganadería por ayudas "P.A.C." hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 813.626 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a la persona obligada a satisfacer su crédito, según lo prevenido en el artículo 134 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, advirtiéndole a ésta de su responsabilidad solidaria respecto de la deuda, en caso de no cumplir lo que se manda, hasta el límite del importe levantado".

"Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados al deudor don Luis Nicolás Martínez Álvarez, y a su cónyuge doña Ascensión Hernández de Luis, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el deudor o su cónyuge pueda tener a su favor ante la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y Ganadería por ayudas "P.A.C." hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 279.184 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a la persona obligada a satisfacer su crédito, según lo prevenido en el artículo 134 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, advirtiéndole a ésta de su responsabilidad solidaria respecto de la deuda, en caso de no cumplir lo que se manda, hasta el límite del importe embargado".

"Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados al deudor don José Castro Álvarez y a su cónyuge doña Pilar Cabero Martínez, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el deudor o su cónyuge pueda tener a su favor ante la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y Ganadería por ayudas "P.A.C." hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 220.543 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a la persona obligada a satisfacer su crédito, según lo prevenido en el artículo 134 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, advirtiéndole a ésta de su responsabilidad solidaria respecto de la deuda, en caso de no cumplir lo que se manda, hasta el límite del importe embargado".

"Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados al deudor don José Antonio Fernández Álvarez y a su cónyuge doña Pastora Rufo Paz, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el deudor o su cónyuge pueda tener a su favor ante la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y Ganadería por ayudas "P.A.C." hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 1.501.556 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor, a su cónyuge y a la persona obligada a satisfacer su crédito, según lo prevenido en el artículo 134 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, advirtiéndole a ésta de su responsabilidad solidaria respecto de la deuda, en caso de no cumplir lo que se manda, hasta el límite del importe embargado".

Lo que le notifico, haciéndole saber que, contra la anterior diligencia, puede interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 20 de abril de 1999.-Firma (ilegible).

3765

18.375 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/03568, V-24/7172.

Asunto: Aprovechamiento de agua y autorización de vertido.

Peticionario: Cementos Cosmos, S.A.

DNI o CIF número: A28013704.

Domicilio: 24560 Toral de los Vados (León).

Nombre del río o corriente: Pozo-Navalín.

Caudal solicitado: 1,55 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Valdececeras.

Término municipal y provincia: Corullón (León).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras e instalaciones constan básicamente de los siguientes elementos:

-Fosa séptica y filtro biológico para las aguas domésticas (aseos).

-Balsa de decantación de 5.400 m.³ de capacidad para las aguas pluviales.

-Una bomba de 5,5 C.V. que eleva el agua de un pozo de barrena de 150 mm. de diámetro y 75 m. de profundidad, hacia un depósito regulador de 70 m.³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Corullón, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 1 de marzo de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

2002

3.625 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/03905, C-28-98.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Corullón.

CFI número: P-2406100D

Domicilio: 24514 Corullón (León).

Nombre del tipo de captación: Manantial Fonteirías o Val.

Caudal solicitado: 2,11 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Val.

Término municipal y provincia: Corullón (León).

Destino: Abastecimiento de Corullón.

Breve descripción de las obras:

Las obras constan de:
-Arquetas de captación equipadas con material filtrante, cámara de carga y arqueta de llaves.

-4.500 m.l. aproximadamente de tubería de conducción de P.V.C. y 110 mm. de diámetro al depósito del Barrio de San Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Corullón, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 21 de abril de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3870

3.875 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04140, O-17-99.

Asunto: Obras de acondicionamiento y acceso en zona de D.P.H. y de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Páramo del Sil.

DNI o CFI número: P-2411300 C.

Domicilio: 24470 Páramo del Sil (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Santa Cruz.

Punto de emplazamiento: Santa Cruz del Sil.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la pavimentación de la plaza, situada en la confluencia del arroyo de Santa Cruz, margen derecha y la carretera C-631. La forma de ésta es rectangular de 38x26 metros. Un muro de hormigón delimita la plaza por dos lados contiguos, uno de ellos paralelo y límite del arroyo, sustituye a un muro existente de camostería. La altura del muro es variable entre 0,56 y 5,80 metros. El perímetro de la plaza se completa con otros tres muros más. Se incluyen en esta obra la barandilla metálica, saneamiento, abastecimiento, electrificación, área de juegos infantiles, zona ajardinada, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 22 de abril de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3976

4.375 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 9 de abril de 1999 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de La Cueta, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de la Fuente El Pastor, en el Barrio Cacabillo de La Cueta de Babia, T.M. de Cabriñanes (León), con destino a abastecimiento y usos ganaderos del Barrio Cacabillo.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

4029

1.250 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

La Junta Vecinal de Cabrereros del Río, con domicilio en Cabrereros del Río (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 14.594 m.³ de áridos en cauce del río Esla en término municipal de Cabrereros del Río, sitio 75.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. E.A. 14/99.

Valladolid, 15 de marzo de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3010

1.875 ptas.

Don Víctor González Rodríguez, DNI 71.392.103, con domicilio en calle Bersolari Txirrita, 14, 8.º B, 20017, San Sebastián, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Salce, en la localidad de Arienza, término municipal de Riello (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 7 árboles (3 alisos y 4 chopos), situados en el cauce del río Salce, paraje El Arenal. El perímetro es de 1 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Riello (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 24223/98 LE G-5), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 31 de marzo de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3270

2.250 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

Don Jorge Alberto Núñez Alvarez, actuando en nombre y representación de la entidad "Residencia 3ª Edad, Las Encinas, S.L.", ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción de un edificio para destinarlo a la actividad de Centro de Día, a ubicar en calle Real, s/n, de la localidad de Posadina, término y Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la

actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 18 de mayo de 1999.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

4974

2.375 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999, con el quórum señalado en el artículo 47.3.G de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorgó su aprobación al proyecto de contrato de préstamo, modalidad de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación Municipal, con destino a financiar parcialmente la obra de mejora y adecuación de instalaciones deportivas en el municipio de Llamas de la Ribera (obra número 50 del Fondo de Cooperación Local para 1998), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Importe: 3.000.000 de pesetas.

Gastos de administración: 457.761 pesetas.

Plazo de reintegro: Diez años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días, sea examinado el expediente y se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Llamas de la Ribera, 20 de mayo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

4895

594 ptas.

* * *

En la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de reclamación: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 20 de mayo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

4896

688 ptas.

Juntas Vecinales

RIBASECA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la Entidad Local de Ribaseca, en sesión de 6 de marzo de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho Acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

En Santovenia de la Valduncina, a 23 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-El Presidente, Enrique Sarandeses Alonso.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE RIBASECA

Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de RIBASECA en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio).

Los Bienes Comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal y cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los que se identifican en el Anexo adjunto a la misma.

Art. 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- Aprovechamiento en Régimen de Explotación Común o Cultivo Colectivo.
- Adjudicación por lotes o suertes.
- Adjudicación mediante precio.
- Aprovechamientos mancomunados.
- Aprovechamientos especiales.

Art. 3º.- Aprovechamiento en Régimen de Explotación Común o Cultivo Colectivo.

3.1.- Norma general.-

El aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales. No es posible cuando -de hecho- no sea o no pueda ser utilizado por el 75% de las personas con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal.

3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.-

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos cabezas de familia que ostenten la condición de vecinos de la localidad de Ribaseca a estos efectos, previa inscripción en el Libro de Vecindad, estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y residan de hecho en el territorio a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal concederá derecho a los aprovechamientos a aquellos vecinos que, no siendo cabezas de familia, reúnan las anteriores condiciones y vivan y sean económicamente independientes.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas, aunque tengan casa abierta en la localidad de Ribaseca.

3.3.- Tipos de aprovechamientos.-

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.
- Leñas y rastrojeras.
- Madera o aprovechamientos forestales.
- Cultivo.
- Caza.
- Extracción de áridos.
- Otros aprovechamientos.

3.4.- Planes de aprovechamiento.-

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

3.5.- Percepción de tasas.-

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal, podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, cuya aprobación se realizará por la Junta, previa exposición pública por 10 días.

El cobro se realizará directamente por la Junta Vecinal y -en cualquier caso- será de aplicación el Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado -si el aprovechamiento fuese de pastos- o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

Art. 4.º.- Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.-

La Junta Vecinal, determinará las fincas comunales que, por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.-

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del Art. 3.2 de la presente Ordenanza y acrediten no ser deudores -por ningún concepto- de la Entidad Local.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tenga a su cargo.

A tal respecto, las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponde un solo lote o suerte.

b) Cuando existan más peticiones que lotes, éstos se adjudicarán por el siguiente orden:

1.- Elegirán primero los vecinos cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo. Si se produjera empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2.- Elegirán en segundo lugar los vecinos cabezas de familia con tres o menos personas a su cargo.

3.- El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de la mayoría de edad.

Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

El tiempo de utilización de los lotes, en número de años, habrá de fijarse mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

4.3.- Cuota anual.-

La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicándoseles el índice de incremento del coste de la vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta Vecinal. El impago dentro de ese plazo supondrá -previo requerimiento- la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

Art. 5.º.- Adjudicación mediante precio.

5.1.- Procedencia.-

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados.

Con anterioridad a la adopción del Acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de Concejo Abierto o mediante Anuncio en el Tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

5.2.- Condiciones generales.-

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos -situación, superficie, linderos, acceso, lotes-, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual que se fijará sobre el valor del producto objeto de aprovechamiento.

d) Obras o instalaciones que, en su caso, podrá permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

e) Condiciones especiales que -si se estima necesario- se establezcan para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a no dañar las vías públicas ni sus servicios, su reparación si procediere, y estado en que ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

f) En ningún caso podrá cederse el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

h) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus accesiones.

5.3.- Procedimiento para la adjudicación.-

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros los vecinos ca-

bezas de familia residentes en la localidad de Ribaseca, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, fijando un precio base.

Excepcionalmente, podrá utilizarse el procedimiento negociado -contratación directa- en los casos previstos en el art. 183 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos para contratar exigidos por los Arts. 15 al 20 -ambos inclusivos- de la misma Ley, incluyéndose entre las prohibiciones que señala el art. 20, la de ser deudor de la Entidad Local de Ribaseca.

En todo caso, la composición de la Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional será la siguiente:

- El Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.
- El Vocal/es designado/s por el Presidente.
- El Secretario de la Junta Vecinal.

Dicha Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a la Junta Vecinal como órgano competente para realizar la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se formalizará mediante contrato administrativo suscrito por el adjudicatario o adjudicatarios y por el Presidente de la Junta Vecinal, previo depósito de la garantía definitiva.

Si la convocatoria quedase desierta, se podrá acordar la adjudicación directa a través del procedimiento negociado sin publicidad, pudiendo admitirse como máximo una rebaja del 10% en el precio. En caso de empate, éste se resolverá por los presentes en el acto de apertura de pliegos por el sistema de pujas a la llana.

5.4.- Pago del precio.-

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el contrato de adjudicación. Si no se cumplieren dichos plazos, se podrá adoptar acuerdo por la Junta Vecinal adjudicando el aprovechamiento al segundo mejor postor; y si éste no existiera o, de existir, no aceptara, se procederá a la adjudicación directa a través del denominado procedimiento negociado.

5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.-

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

Art. 6º.- Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas, previo concierto con las mismas.

Art. 7º.- Aprovechamientos especiales.

7.1.- Parcelas concedidas a braceros.-

No implicarán enajenación ni gravamen las concesiones de parcelas de terreno -pertenecientes a los comunales- a favor de braceros, vecinos o cabezas de familia, aunque el disfrute de éstos haya de durar más de diez años, ni las que se otorgaren a los mismos para plantar arbolado en superficies no catalogadas por la Junta Vecinal, debiendo otorgarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad como requisito de carácter constitutivo de su eficacia.

Los concesionarios se registrarán por lo dispuesto en el Art. 80, apartados 3 y 4 del Reglamento de Bienes.

7.2.- Trabajos de desguace y roturación.-

Los bienes comunales de carácter forestal que -circunstancialmente- y para favorecer su restauración arbórea admitiesen trabajos de desguace y roturación, podrá autorizarse su aprovechamiento agrícola en estas condiciones:

1º) Que la autorización sea temporal y se obtenga con ella la efectiva restauración y mejora arbórea del predio.

2º) Que el cultivo se efectúe en forma directa por los autorizados o por quienes con ellos convivan en su domicilio.

3º) Que el aprovechamiento sobre cualquier parcela en favor del mismo usufructuario no exceda de cinco años.

Además de todos los trabajos y prestaciones personales que guarden relación inmediata con el cultivo a que se destinen las parcelas, los autorizados habrán de realizar en ellas cuantas operaciones de mejoras determine la Administración forestal, de oficio o a instancia de la Junta Vecinal.

Se podrán establecer convenios con el Órgano Institucional competente para la repoblación forestal.

7.3.- Cotos especiales.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, coto de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de Cotos de Caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la nueva Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Art. 41 de la citada Ley.

Art. 8º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

8.1.- Administración general de los bienes.-

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza, lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cesarse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos.

El aprovechamiento de los pastos de rastrojeras de parcelas previamente adjudicadas a braceros de la localidad, una vez retiradas las cosechas, podrá efectuarse por el ganado de los propios adjudicatarios dando previa cuenta de tal aprovechamiento a la Junta Vecinal.

8.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.-

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc, sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

8.3.- Desahucio por vía administrativa.-

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 -ambos inclusivos- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8.4.- Régimen de adopción de acuerdos.-

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

8.5.- Remisión al Reglamento de Bienes.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de ámbito local.

Art. 9º.- Disposiciones finales.

9.1.- Primera: Vigencia de esta Ordenanza.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de Edic-

tos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

9.2.- Segunda: Derecho supletorio.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Art. 10.- Disposición transitoria.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquéllos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Los aprovechamientos de terrenos en forma de lotes o quíñones que no cumplan la normativa establecida en la presente Ordenanza, deberán cesar en el plazo de un año a partir de la comunicación que en tal sentido efectúe la Junta Vecinal.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquéllas en que éste se hallare en situación irregular.

En Ribaseca, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Presidente, Enrique Sarandeses Alonso.-El Secretario, Ricardo Pérez Puente.

-ANEXO-

RELACION DE BIENES COMUNALES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

- TRAS LA HUERTA.- Finca rústica destinada a pastizal; superficie de 69 as y 20 cas.
 - LA CUESTA DEL CAMPO.- Finca rústica destinada a cereal y pasto; superficie de 9 As y 10 cas.
 - VALLEJO Y PICÓN DE VALLEJO.- Finca rústica destinada a cereal y pastizal; superficie de 1 Ha, 10 as y 80 cas.
 - TOMILLARONA.- Finca rústica destinada a erial y pastos; superficie de 1 Ha, 23 as y 20 cas.
 - FUENTE LA ESTACA.- Finca rústica destinada a pastizal seco; superficie de 7 as y 40 cas.
 - FUENTE LA ESTACA DOS.- Finca rústica destinada a erial; superficie de 2 as y 20 cas.
 - FUENTE LA ESTACA TRES.- Finca rústica destinada a erial; superficie de 36 as.
 - EL VALLE.- Finca rústica destinada a pastizal seco; superficie de 8 Has y 10 as.
 - EL BOSQUE.- Finca rústica destinada a pastizal fresco; superficie de 2 as y 10 cas.
 - HUERTA-HIGUERAS.- Finca rústica destinada a pradera; superficie de 14 as y 80 cas.
 - LOS MORADALES Norte.- Finca rústica destinada a pastizal seco; superficie de 17 as y 50 cas.
 - LOS MORADALES Sur.- Finca rústica destinada a pastizal seco; superficie de 20 as y 10 cas.
 - HUERTA COLASO.- Finca rústica destinada a pastizal; superficie de 77 as y 20 cas.
 - LOS FERREÑALES.- Finca rústica destinada a erial; superficie de 5 as y 70 cas.
- Todas ellas suman una superficie total de 13 Has, 5 as, 30 cas.

Ribaseca, dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Presidente, Enrique Sarandeses Alonso.

3379

10.593 ptas.

* * *

Formadas las Cuentas de esta entidad local correspondientes al ejercicio 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribaseca, 23 de marzo de 1999.-El Presidente, Enrique Sarandeses Alonso.

3380

313 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.063/98-2ª A, interpuesto por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Daniel Rodríguez Martínez, contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, imponiendo sanción de 50.000 pesetas en expediente LE-I/516/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de abril de 1999.-Ezequías Rivera Temprano.

4371

2.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.059/98-2ª A, interpuesto por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Raúl Matías Martínez, contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, imponiendo sanción de 50.000 pesetas en expediente LE-I/547/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de abril de 1999.-Ezequías Rivera Temprano.

4372

2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.702/98 Sección 1ª A, interpuesto por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de doña María Paloma-Teonila Merino Pastor, doña Manuela Besada Robles, doña María Josefina Blanco Ramón, doña Francisca-Irene Fernández García, doña Felicitas Fernández García, doña Esperanza Villamediana Vázquez, doña María Lourdes Luisa Sainz-Ezquerro Foces y doña María Montserrat Fernández Martínez, contra desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto el 24 de julio de 1998, contra resolución de 2 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, recaída en el expediente de regulación de empleo número 37/98, por la que se autorizó a Cruz Roja Española a extinguir los contratos de trabajo de los recurrentes, por causas de naturaleza técnica y de producción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de abril de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4356 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.307/98-2ª B, interpuesto por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de Construcciones Gabriel Fernández, S.A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 22 de junio de 1998, que fijó el justiprecio de la parcela 8 en expediente expropiatorio realizado por el Ayuntamiento de León, siendo beneficiaria la Junta de Compensación del Sector de San Mamés.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de abril de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4312 2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.272/98-2ª A, por la Procuradora señora Verdugo Regidor, en nombre y representación de Eloy Tascón Nicolás, contra la resolución dictada por la Junta Vecinal de Candanedo de Fenar (León), por la que se acuerda la aprobación definitiva de una Ordenanza fiscal por el servicio de suministro de agua potable, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 31 de julio de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida

en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de abril de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4355 2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.330-1ª B/98, por el Letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de Residencia Alcolea, S.A., contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Bañeza, de 1 de septiembre de 1998, desestimatoria de la solicitud del reembolso del ICIO correspondiente a las construcciones de la mercantil demandante, en la promoción denominada "Residencial Alcolea", compensación de liquidaciones de ICIO y responsabilidad contractual por incumplimiento.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de febrero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4313 2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 4.178-1ª B/98, por don Alvaro González González, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto con fecha 10 de junio de 1998, ante el General Jefe del Estado Mayor del Ejército, por el que solicitaba le fuera estimada petición formulada inicialmente, declarándose el derecho a ser integrado en la promoción anterior a la que en la actualidad pertenece, es decir en la V Promoción del C.G.A. (escala media), en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida de conformidad con su expediente académico.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 7 de mayo de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4691 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.579/98 Sección 1ª A, inter-

puesto por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de doña Olga Gómez Visa, contra resolución dictada con fecha 6 de octubre de 1998, por la que se desestima la reclamación efectuada por la demandante, consistente en indemnización por lesiones padecidas al resbalar en las piscinas de San Andrés del Rabanedo el 17 de agosto de 1997, declarando la caducidad del expediente 4998/98 de 25 de mayo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 20 de abril de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4116 2.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 4.096-1ª B/98, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de don Gabriel Hernández Marcos, contra acuerdo de 13 de octubre de 1998, de la Diputación Provincial de León, por la que se adjudican diversas contrataciones de trabajos de colaboración en la Escuela Universitaria de Enfermería de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 22 de abril de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4173 2.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.119/98-2-A, interpuesto por la Procuradora señora Verdugo Regidor, en nombre y representación de don Aurelio Carbajo Prieto, contra resolución en expediente sancionador de la Subdelegación del Gobierno en León número LE-1286/97, por importe de 50.005 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 29 de abril de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4314 2.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.266/98-2-A, interpuesto por el Procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de Parada de Postas León, S.L., contra resolución del recurso ordinario por la Subdirección General de Recursos del Mº de Trabajo que desestima el recurso contra acta de infracción 243/97, expte. 10304/97, imponiendo sanción de 100.100 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 3 de mayo de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4428 2.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.389/98-2-B, interpuesto por el Procurador señor Muñoz Santos, en nombre y representación de Construcciones, Promociones e Instalaciones, S.A., contra resolución de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León, de 10 de agosto de 1998, que estimó en parte el recurso interpuesto por dicha demandante, representada por don Juan Ignacio Lamata Cotanda, contra resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la misma capital, de 8 de abril de 1998, por la que resolviendo expediente sobre infracción y sanción en el orden social número 845/94, consecuente al acta de inspección de trabajo número 2.518/94, sanción de 500.000 pesetas, e imponer a la citada empresa una sanción de 250.001 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 3 de mayo de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4463 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.180/98-2ª B, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de doña María Rosario Sánchez Gago, contra acuerdo del Ayuntamiento de León, de 6 de julio de 1998, desestimado el recurso ordinario interpuesto por dicha demandante con fecha 20 de noviembre de 1997, y contra la providencia de apremio, requerimiento de pago y diligencia de acumulación de fecha 14 de octubre de 1997, relativa a los expedientes sancionadores de tráfico número 11479/97 y 11770/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder com-

parecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 7 de mayo de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

4511

2.750 ptas.

Sala de lo Social

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 451/99 L.B., interpuesto por Mutua Asepeyo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 234/98, seguidos a instancia de Sergio González Barredo, contra otros y la empresa Minera Peñarrosas, S.A., sobre prestación de invalidez de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 20 de abril de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en fecha 3 de junio de 1998, en autos 234/98, seguidos a instancia de Sergio González Barredo contra referida entidad recurrente, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Minera Peñarrosas, S.A., sobre prestación de invalidez de accidente de trabajo, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir, así como la afectación de la cantidad consignada al cumplimiento de la sentencia, con expresa imposición de costas a la recurrente entre las que se incluirán 30.000 pesetas de honorarios de Letrado a la parte recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Manuel María Benito López, Lope del Barrio Gutiérrez.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Minera Peñarrosas, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 20 de abril de 1999.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4071

5.250 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 187/97, a instancia de Seguros Plus Ultra, S.A., representada por el Procurador señor Crespo Toral, contra Juan José González Sierra, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de

remate, respectivamente los días 6 de julio de 1999, 14 de septiembre de 1999 y 5 de octubre de 1999, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría y no destinándose el precio del remate a su extinción. Podrán hacerse posturas por escrito, el único que puede ceder el remate a tercero es el ejecutante, no admitiéndose posturas que no superen las 2/3 partes del tipo de la subasta.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta primera del edificio en Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, en las confluencia de Fuente y Agustín Díez Alonso, portal número 22 de la calle La Fuente.

Valorada en: 8.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en León a 11 de mayo de 1999.—El Magistrado, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

4735

3.375 ptas.

* * *

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 192/93, a instancia de Banesto, representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra Evelio Díez García y Jacoba Baeza González, en reclamación de 10.386.372 pesetas de principal y 5.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa, señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 13 de julio, 21 de septiembre y 26 de octubre de 1999, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Casa de planta baja y alta, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Pontona y La Villalona, hoy Camino de La Pontona, al que no tiene número, construida sobre una parcela de terreno o solar, de doscientos siete metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: Norte, en línea de veintidós metros y setenta y cinco decímetros, con Anbal Marcos Marcos; Sur, en línea de dieciocho metros con resto de finca matriz; Este, en línea de once metros y treinta centímetros; Oeste, línea de once metros y cincuenta centímetros, con calleja de servidumbre o camino. Tiene una superficie total construida de unos ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. En la planta baja hay un local destinado a cochera, con una superficie construida de unos veintitrés metros cuadrados y cuatro decímetros; el resto de esta planta de unos cuarenta y seis metros cuadrados y la total alta, constituyen vivienda única, cuya superficie total construida es la de unos ciento setenta y un metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. La superficie no edificada se destina a jardín.

La pared del viento Norte del edificio tiene la consideración de medianera del mismo y del que por el viento Sur colinda con él, propiedad de Anbal Marcos Marcos. Goza el edificio de las instalaciones de agua, desagüe, alcantarillado, pavimentación y electricidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, tomo 1.789, libro 88, folio 37, finca número 7.858.

Valoración: Que la referida finca se valora en usufructo vitalicio de los esposos Evelio Díez García y Jacoba Baeza González de una

edad aproximada de 63 y 58 años respectivamente. Valorado en 7.349.454 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017019293.

Dado a los efectos oportunos en León a 28 de abril de 1999.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

4529

7.000 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 335/97, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 64/99. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a 5 de marzo de 1999. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 335/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Fiat Financiera E.F.C., S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Pededo Nieto contra doña Bienvenida de la Torre García y don Juan José Chaves Hernández, declarados en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demandada presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, E.F.C., S.A., contra doña Bienvenida de la Torre García, y don Juan José Chaves Hernández, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora, solidariamente, la cantidad de ochocientos ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas (808.368 pesetas), las mensualidades vencidas y no abonadas a la fecha de la reclamación judicial devengarán el interés moratorio pactado del 2,00% desde la fecha de sus respectivos vencimientos, no devengando las no vendidas interés alguno, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero doña Bienvenida de la Torre García y don Juan José Chaves Hernández, extiendo la presente en Ponferrada a 16 de abril de 1999.

El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4129

4.780 ptas.

VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal 114/92 a instancia de don Primitivo del Blanco Escudero contra Pienso Peña Ubiña, S.A., actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de notificarle al demandado la mejora de embargo trabada sobre el sobrante de la subasta a efectuar por la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de León en la demarcación de León 2.ª.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero expido el presente en Villablino a 26 de abril de 1999.—Firmas (ilegibles).

4130

1.875 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 136/96, se tramitan autos de juicio menor cuantía, a instancia de don Miguel Angel Mojena Losada y otro, representado por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra la entidad Reconsman S. A. Laboral, representado por el Procurador señor don Francisco Ferreiro Carnero, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de julio de 1999, a las 12 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 7 de septiembre de 1999, a las 12 horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 5 de octubre de 1999, a las 12 horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2114 0000 15 0136, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Grúa de color rojo, marca Pingon modelo 401 SP, no está completa, entre otras partes le falta la placa de identificación de la misma.

Tipo de subasta: 1.600.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y su publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 7 de mayo de 1999.

El Secretario J. (ilegible).

4471

7.625 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 9/98, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Vicente Fernández Cabero, representado por el Procurador don Francisco Ferrero Carnero, contra José Luis Seco Mondoruzo, en cuyos autos he acordado sacar a subasta, por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de junio de 1999, a las 13 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 28 de julio de 1999, a las 13 horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 3 de septiembre de 1999, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116 0000 1500998, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir, la falta de títulos.

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

100 Ovejas, de raza del país, valoradas en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).—Firma (ilegible).

4420 6.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 164/99, seguidos a instancia de Francisco González Cantón, contra Asturleonera de Pavimentos, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 802.397 pesetas, incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065016499, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066016499. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Asturleonera de Pavimentos, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de abril de 1999.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4264 5.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 805/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Lorenzo Julián García Rodríguez, contra Carbones Alto Rueda, S.A., y otros, por incapacidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en parte debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de incapacidad permanente parcial para su profesión de barrenista derivada de accidente de trabajo, y en consecuencia condeno al INSS como subrogado en las obligaciones de la empresa codemandada y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen indemnización en cuantía de 5.392.800 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones Alto Rueda, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 3 de mayo de 1999.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4324 3.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 511/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Laurentino Tocino Bercianos, contra Antracitas de Igüña-Las Reguerinas y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Antracitas de Igüña-Las Reguerinas, Aseguradora desconocida, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 4 de mayo de 1999.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4325 3.125 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Que en autos 791/98, ejecución 56/99, seguidos a instancia de José A. Coutado Pérez, contra Montajes Pinedo Martínez, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a 4 de mayo de 1999.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, se decreta ejecución contra la empresa Montajes Pinedo Martínez, S.L., por importe de 341.407 pesetas más el 10% de mora, lo que hace un total de principal de 349.638 pesetas, más 50.000 pesetas presupuestadas para costas, y estando la empresa declarada insolvente en este Juzgado, en la ejecución 21/99, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez Social.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Pinedo Martínez, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4364 4.125 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos 614/98, ejec. 21/99, seguida a instancias de Agustín Fernández Avila, contra Montajes Pinedo Martínez, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Montajes Pinedo Martínez, S.L., por la cantidad de 550.433 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolu-

ción a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Pinedo Martínez, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de abril de 1999.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4132 2.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 692/98, ejec. 46/99, seguidos a instancia de Manuel López Bolaños, contra Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral. Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.

León, 26 de abril de 1999.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón, se decreta ejecución contra la empresa Información y Noticias de León Artes Gráficas Edición y Diseño, S.L., por importe de 1.431.209 pesetas de principal, con otras 100.000 pesetas presupuestadas para costas, y estando declarada insolvente la empresa en este Juzgado; en los autos 440/98, ejecución 167/99, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez Social.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Información y Noticias de León Artes Gráficas Edición y Diseño, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de abril de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

4133 4.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 15/99, dimanante de los autos número 263/98, seguida a instancia de doña Laura de Castro Rodríguez, contra Repartos Postales Norte, S.L., Angel Jesús Serafín González Gómez y María Isabel Fernández García, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Repartos Postales Norte, S.L., Angel Jesús Serafín González Gómez y María Isabel Fernández García, por la cantidad de 190.375 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Repartos Postales Norte, S.L., Angel Jesús Serafín González Gómez y

María Isabel Fernández García, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de abril de 1999.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

4266

2.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 37/99, dimanante de los autos 708/98, seguida a instancia de Julián García Rodríguez, contra Conformados Metalgráficos, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a 25 de marzo de 1999.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Conformados Metalgráficos, S.L., vecino de Sotillos de Sabero (León), polígono Industrial La Herrera II y, en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 300.000 pesetas, en concepto de principal y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Si la empresa optase por el pago voluntario, lo hará en el plazo de cinco días mediante ingreso de la cantidad de 300.000 pesetas en la c/c 2132000064070898, que este Juzgado dispone en el Banco Bilbao Vizcaya de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Conformados Metalgráficos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 3 de mayo de 1999.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

4326

4.750 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 345 /1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cristina Suárez Suárez, contra la empresa Francisco, Umberto Isaque, Roberto López Luna, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia.—S.Sª El Secretario Judicial: Don Pedro María González Romo.

En León a 13 de mayo de 1999.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día nueve de junio a las diez horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por

la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tiene por hecha la manifestación contenida en el I otrosí de la demanda.

Cítese por correo con acuse de recibo a los demandados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco J. Ordóñez Guerra, Umberto Isaque Condado Alvez y Roberto López Luna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4964

6.875 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 281/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Unión Museba Ibesvico, contra la empresa Helder Francisco Magro Afonso, Fernando M. Da Silva Silva, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Propuesta de Providencia.—S.Sª El Secretario Judicial: Don Pedro María González Romo.

En León, a 18 de mayo de 1999.

No habiendo comparecido Fernando M. Da Silva Silva a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Y se señalan nuevamente para el próximo día nueve de junio a las 9.46 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Helder Francisco Magro Afonso y Fernando M. Da Silva Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4920

5.250 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Miércoles, 2 de junio de 1999

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS

- 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
 Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NUMERO 124

Junta Electoral Provincial de León

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Presidente de la Junta Electoral Provincial de León,

Hago saber:

Que esta Junta Electoral Provincial de León, después de incorporados a la misma los dos vocales a que se refiere el artículo 10.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85, de 19 de junio, ha quedado compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Manuel García Prada, Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial.

Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

D. José Luis Vieira Morante, Abogado en ejercicio.

D. Ginés A. Rodríguez González, Abogado en ejercicio.

Vocal delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral:

D. José Ignacio Alonso Cimadevilla.

Secretario: D. José Santamaría Sanz, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma indicada en el precepto que antes se expresa, expido la presente en León, a 28 de mayo de 1999.

El Presidente de la JEP, Luis Adolfo Mallo Mallo. 5104

Junta Electoral de Zona de Astorga

Don Justino Gonzalo Corchero Martín, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Astorga, por la presente le participo:

Que en la sesión de la Junta Electoral de Zona de Astorga celebrada con fecha 28 de mayo de 1999, designada para la celebración de las elecciones europeas, autonómicas y municipales a celebrar el día 13 de junio de 1999, se ha procedido a la toma de posesión de los vocales no judiciales de la misma, de conformidad con lo prevenido por el artículo 11-I-b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (tras haber sido designados por la Junta Electoral Provincial con fecha 27 de mayo de 1999), se ha acordado remitir para su publicación en este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la relación de los miembros que constituyen dicha Junta Electoral, que son los siguientes:

-Presidente: Don Miguel Melero Tejerina, señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

-Vocales judiciales: Don Alfonso Pérez Conesa, señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Don Manuel Álvarez Pérez, señor Juez de Paz del Juzgado de Paz de Santa Marina del Rey.

-Vocales no judiciales: Don José Manuel Romero González, letrado en ejercicio.

Don Moisés Martínez Villamañán, letrado en ejercicio.

Secretario: Don Justino Gonzalo Corchero Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Y para que así conste, para su publicación a los efectos previstos por el artículo 18-6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, extiendo la presente en Astorga a 28 de mayo de 1999.-El Secretario, Justino Gonzalo Corchero Martín.

Junta Electoral de Zona de La Bañeza

En La Bañeza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Siendo las 13.00 horas del día de la fecha se constituyó la Junta Electoral de Zona de La Bañeza.

Dado el nombramiento que por la Junta Electoral Provincial se ha efectuado de los vocales no judiciales, la presente Junta Electoral de Zona queda constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

—Don Vicente Díez Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Vocales judiciales:

—Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

—Don Carlos Castro Mantecón, Juez de Paz de Soto de la Vega.

Vocales no judiciales:

—Don Juan Antonio Méndez Pedrero, Abogado.

—Don Rodolfo Sánchez Prieto, Abogado.

Secretario:

—Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

Con lo cual se da por terminado el acto, extendiéndose la presente, que leída es hallada conforme por los asistentes, acordándose su remisión a la Subdelegación del Gobierno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

Junta Electoral de Zona de Cistierna

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cistierna, doy fe y testimonio:

Que convocada la Junta Electoral de Zona de Cistierna ha recaído la siguiente:

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LOS VOCALES NO JUDICIALES DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CISTIerna

En Cistierna a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Siendo la hora señalada del día de la fecha, se constituye la Junta Electoral de Zona de Cistierna, con su Presidenta, doña Rosario María Bardón González, doña María Elena Sánchez Garrido, como Secretaria, los vocales judiciales don Honorino Fernández Morán y doña Pilar Roscales Rodríguez; comparecen en este acto don José Alberto Rodríguez Vázquez, con DNI 71.415.418 y don Juan Carlos Muñoz Rodríguez, con DNI 71.415.434, los cuales han sido designados vocales no judiciales, habiendo sido comunicado dicho nombramiento por la Junta Electoral Provincial de León, por vía fax, recibido en esta Junta el día 27 de mayo de 1999.

En este mismo acto don José Alberto Rodríguez Vázquez y don Juan Carlos Muñoz Rodríguez manifiestan que aceptan el cargo para el que han sido designados, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, levantándose la presente acta a los fines previstos en el artículo 11 b de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Se acuerda en este acto tener por designados a los anteriormente citados, y publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta asimismo de todo ello a la Junta Electoral Provincial.

Sin más que añadir se da por finalizada la presente, que leída y hallada conforme, firmando los intervinientes, de todo lo cual doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente que firmo en Cistierna a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Doy fe.—La Secretaria de la Junta Electoral, María Elena Sánchez Garrido.

Junta Electoral de Zona de León

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de León.

Certifico: Que la Junta Electoral de Zona de León, una vez incorporados los dos Vocales designados por la Junta Electoral Provincial de León, y contemplados en el apartado b del artículo 11 de la LOREG 5/85, ha quedado formada:

Presidente:

Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López.

Vocales:

Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez Fernández.

Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián.

Señora doña Helena Díez García.

Señor don José María Domínguez Salvador.

Secretaria:

Señora doña Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—Firma (ilegible).

Junta Electoral de Zona de Ponferrada

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada.

Certifico: Que con fecha 27 de mayo de 1999 se constituyó esta Junta Electoral con los vocales no judiciales don Juan Manuel Alonso Carbajo y doña Carmen Fernández Rodríguez.

Y para que conste y remitir a la Subdelegación del Gobierno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—Firma (ilegible).

Junta Electoral de Zona de Sahagún

Doña Adela Tamayo Gómez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Sahagún (León).

Certifico: Que esta Junta Electoral se ha constituido con los siguientes vocales no judiciales:

—Don Juan Bautista Conde Guzón.

—Doña Victoria de la Red Rojo.

Quedando definitivamente constituida esta Junta Electoral de Zona de Sahagún con los siguientes miembros:

Presidente: Doña Isabel Peña Hernández.

Secretaria: Doña Adela Tamayo Gómez.

Vocales judiciales: Justo Victorino Cid Fernández y Matilde Fernández Conde.

Vocales no judiciales: Don Juan Bautista Conde Guzón y doña Victoria de la Red Rojo.

Y que todo ello se participa a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún, 28 de mayo de 1999.—La Secretaria, Adela Tamayo Gómez.